Usando de los previlegios e costumbre ynme
morial que esta ciudad tiene de rreçibir los tales
ofiçios que esta puesto de hazer la solenidad del
juramento que es obligado y dexar en este libro
su sino e firma y hazer lo demas que se acostumbra
a lo pidio por testimonio testigos andres de çamora
ginés de medina [illegible] de toledo [illegible]

Por la dicha çiudad vista la dicha rrenunçiaçion
e lo pedido e requerido por el dicho martin
fernandez de montesa dixeron que usando
de los previlegios e costumbre ynmemorial
que esta çiudad tiene rreçibian e rreçibieron en si
el dicho ofiçio y que haviendo el dicho martin de
montesa la solenidad del juramento que es
obligado y su sino e firma acostumbrado de
luego le eligieron e nombraron al dicho ofiçio
y al uso y exerçiçio del para que lo tenga
uso y exerça segun e como lo usan y exerçen
los demas escrivanos publicos del numero
desta çiudad testigos los dichos

Luego el dicho martin fernandez de montesa
juro en forma de derecho de usar bien e fielmente
el dicho ofiçio de escrivano publico del numero e juz
gado desta çiudad y que no hara escrituras en fraude
de usuras ni por donde el lego se someta a la juri
çion eclesiastica y que los negoçios que antes pusaren
tocantes a esta çiudad no llevara derecho y que no a rre
sumido corona y en todo hara aquello que por razon del dicho ofiçio
es y fuere obligado a lo qual dixo si juro e amen testigos los dichos